



DECRETO N° 021/2025 D.E.M.

Aldea María Luisa, 5 de febrero de 2025

VISTO:

La solicitud de contratación efectuada por el Departamento Ejecutivo obrante en Expte. N° 5998/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente Municipal electo, ejecutará todas sus facultades y atribuciones constitucionales y legales.

Que, en ese sentido la Ley N° 10.027 otorga competencias al Presidente Municipal vinculadas a la organización del municipio en lo que respecta a la conformación y designación de las Secretarías Municipales y las contrataciones.

Que, la Ordenanza N° 06/2019, crea la Orgánica Municipal.

Que, por Ordenanza N° 01/2020 se crea el Escalafón Salarial Municipal.

Que, en tal sentido, es necesario contratar mediante Contrato de Obra a: **MARIANA PATRICIA TRONCOSO**, DNI N° 20.288.266 y **DORA ESTER ARRUA**, DNI N° 178.487.541; quienes se desempeñarán como personal de limpieza de las oficinas municipales.

Que, el presente se encuadra normativamente en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en sus arts. 107 inc. h) y el art. 109, Ordenanza N° 06/2019 (Orgánica Municipal) y Ordenanza N° 01/2020 (Escalafón Salarial Municipal).

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

Art. 1°.- Aprobar la contratación mediante Contrato de Obra a **MARIANA PATRICIA TRONCOSO**, DNI N° 20.288.266 y **DORA ESTER ARRUA**, DNI N° 178.487.541; quienes

se desempeñarán como personal de limpieza de las oficinas municipales conforme contratos que se acompañan al presente como anexo.

Art. 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.04.09.

Art. 3°.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno municipal.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Graciela Antonia
Graciela Beatriz Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa



Schönfeld Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 04 días del mes de febrero del año 2025; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra la señora TRONCOSO MARIANA PATRICIA, D.N.I. N° 20.288.266, domiciliado en calle Bruno Alarcón N° 2.364, B° AATRA de la ciudad de Paraná, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de mantenimiento y limpieza de oficinas e inmuebles pertenecientes a la municipalidad.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en tres meses contados a partir del 01 de febrero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025.

TERCERA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00) la que se abonará de la siguiente manera: TRES cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS CUATROSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00).

CUARTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

QUINTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SEXTA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

SEPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


TRONCOSO MARIANA




Schönfeld Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 04 días del mes de febrero del año 2025; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra la señora ARRUA DORA ESTER, D.N.I. N° 17.487.541, domiciliado en calle Espeleta N° 230 de la ciudad de Paraná, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de mantenimiento y limpieza de oficinas e inmuebles pertenecientes a la municipalidad.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en tres meses contados a partir del 01 de febrero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025.

TERCERA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00) la que se abonará de la siguiente manera: TRES cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS CUATROSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00).

CUARTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

QUINTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SEXTA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

SEPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


Arrua Dora Ester




Schönfeld Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027